

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 1 de 14

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CÓDIGO N° PME-0200300505326

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO.

La Personería Municipal de Envigado, en atención al comunicado previamente publicado en la plataforma SECOP II mediante el cual se informó la necesidad de ampliar el análisis de las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, se permite presentar las respuestas correspondientes a los interesados.

Como resultado de dicho análisis y de los ajustes efectuados a los estudios previos, condiciones técnicas y demás documentos del proceso, la Entidad procede a publicar el presente documento de respuestas, junto con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y el correspondiente acto administrativo de apertura, conforme a las condiciones definitivas que regirán el proceso de selección.

La Personería de Envigado en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 1882 de 2018, Ley 136 de 1994 y demás normas que reglamentan la contratación en Colombia, se permite indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 dará respuesta a las observación presentada, dentro del término señalado en el Cronograma publicado en la plataforma de SECOP II:

Cronograma

	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	6 días de tiempo transcurrido (27/08/2026 5:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Estudios Previos	6 días de tiempo transcurrido (27/08/2026 5:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	6 días de tiempo transcurrido (27/08/2026 5:12:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	5 horas para terminar (3/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	5 horas para terminar (3/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	1 día para terminar (4/09/2026 6:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 2 de 14

No obstante, toda vez que, de conformidad con lo regulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que establece el deber de las entidades estatales de adelantar una rigurosa etapa de planeación con el fin de asegurar que los documentos definitivos del proceso respondan con precisión a las necesidades institucionales y de los recursos públicos. Al advertirse la necesidad de efectuar un ajuste técnico y de verificar el impacto de las observaciones de los interesados comerciales frente a los estudios previos, la Entidad se encontraba en la obligación legal de suspender la apertura programada hasta tanto no se consolidará una estructuración definitiva, objetiva y transparente.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 señala taxativamente que el Pliego de Condiciones Definitivo podrá incluir los cambios y modificaciones derivados del análisis de las observaciones formuladas por los administrados. Por ende, es con la expedición del Acto Administrativo de Apertura que nace el vínculo jurídico formal del proceso de selección. En este acto se fija el Cronograma Definitivo y Vinculante, el cual sanea legítimamente cualquier desfase temporal frente a las proyecciones iniciales del borrador. Por lo tanto, la Entidad procede a publicar de manera simultánea el presente documento de respuestas, el Pliego de Condiciones Definitivo y el correspondiente Cronograma Definitivo en la plataforma SECOP II, fijando los nuevos plazos ciertos y definitivos para las etapas subsiguientes del proceso de selección

Se recibieron las siguientes observaciones para el proceso de la referencia:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
☆	Observaciones	CO1.MSG.9908301	Observaciones al pliego de condiciones PME-0200300505326		1 día de tiempo transcurrido (1/09/2026 10:40:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Observaciones	CO1.MSG.9908268	Solicitud de Limitación a MIPymes Departamentales PME-0200300505326		1 día de tiempo transcurrido (1/09/2026 10:16:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Observaciones	CO1.MSG.9900523	OBSERVACIONES FINANCIERAS		2 días de tiempo transcurrido (31/08/2026 3:39:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Observaciones	CO1.MSG.9892450	Observación al requisito de certificado de fabricante o distribuidor autorizado		6 días de tiempo transcurrido (28/08/2026 9:43:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Observaciones	CO1.MSG.9892449	Solicitud Estampillas		6 días de tiempo transcurrido (28/08/2026 9:41:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. OFERENTE INTERESADO: ARDOBOT ROBOTICA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: PME-0200300505326

Descripción del proceso: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO

De: ARDOBOT ROBOTICA SAS

Usuario: JAVIER MADRIGAL CORREA

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (28/08/2026 9:41:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9892449

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Solicitud Estampillas

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 3 de 14

OBSERVACIÓN:

“De manera atenta y respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad tenga a bien estudiar la posibilidad de suministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables en el presente proceso.

Por otra parte, sugerimos que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se requiera adjuntar tanto la factura de venta validada por la DIAN como el contrato correspondiente, con el fin de verificar la autenticidad de dicha experiencia y garantizar la transparencia en la evaluación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una pronta y favorable respuesta.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por **ARDOBOT ROBOTICA SAS**, radicada a través de la plataforma SECOP II, la Personería Municipal de Envigado se permite dar respuesta, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La presente respuesta se emite en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

Se aclara que los impuestos, tasas y estampillas aplicables al presente proceso ya se encuentran establecidos y enunciados en los documentos del mismo, particularmente en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 7.7 remite de forma clara a la Circular 20250000015 expedida por la Alcaldía de Envigado, la cual regula de forma general el cobro de impuestos, estampillas, tasas y contribuciones aplicables en la jurisdicción municipal.

Es un deber legal de los proponentes, en su calidad de expertos del mercado, consultar la normativa tributaria local vigente al momento de estructurar su oferta económica global.

En todo caso, se adjunta el extracto correspondiente de los documentos del proceso, en el cual se hace referencia expresa al Acuerdo Municipal No. 046 de 2024 y al Acuerdo No. 057 de 2025, que regulan la materia:

Relacionará los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estime aplicables al presente proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 4 de 14

Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” una vez se haya determinado el oferente al que se le realizará la adjudicación del contrato.

Una vez se haya establecido lo anterior, se procederá a efectuar la determinación, tomando en consideración el tipo de contrato, la causal, la naturaleza jurídica y régimen tributario del adjudicatario.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

- *Para la legalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título II, Capítulo II, Artículo 46. Cuando aplique.*

PARÁGRAFO: *Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.*

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** *conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, según lo establecido en el Capítulo XVII artículo 194 numera 6 equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano..*
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):** *conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, según lo establecido en el Capítulo XVIII artículo 202 numeral 6:*

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 5 de 14

Concepto	Tarifa
La suscripción de contratos, convenios y sus adiciones	Cero punto cuatro por ciento (0.4%)
La expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.	Cero punto por ciento (0%)

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Personería de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”, según lo establecido en el Capítulo XVI artículo 186 numeral 6, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”, mediante el cual se establece el cobro de la tasa “Prodeporte y recreación en el municipio de Envigado”, según lo establecido en el Capítulo XV artículo 178 numeral 6.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente).

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 6 de 14

Ahora bien, frente a la solicitud de la acreditación de experiencia mediante la factura de venta, no se acepta la observación, en atención a que de conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1.1.13.1 del pliego de condiciones, el Registro Único de Proponentes (RUP) constituye plena prueba de la experiencia allí inscrita y en firme. Por lo tanto, para contratos ejecutados con entidades privadas que ya se encuentren inscritos en el RUP, no es procedente exigir documentos adicionales como facturas de venta, pues iría en contra del principio de la inversión de la carga de la prueba y de la simplificación de trámites (Decreto Ley 019 de 2012).

2. OFERENTE INTERESADO: ARDOBOT ROBOTICA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: [PME-0200300505326](#)
Descripción del proceso: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO
De: ARDOBOT ROBOTICA SAS
Usuario: JAVIER MADRIGAL CORREA
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (28/08/2026 9:43:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9892450
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación al requisito de certificado de fabricante o distribuidor autorizado

OBSERVACIÓN:

*“Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y flexibilizar el requisito mediante el cual se exige, como requisito habilitante técnico, que el proponente acredite su condición de **distribuidor autorizado o partner** de la marca de los computadores All-In-One (AIO) y computadores portátiles corporativos ofrecidos, así como la presentación obligatoria del **certificado del mayorista autorizado** para las tablets corporativas.*

Si bien comprendemos que la finalidad de esta exigencia es garantizar la calidad, originalidad, respaldo y disponibilidad de los bienes, consideramos que establecer como requisito obligatorio la condición de distribuidor autorizado o partner puede limitar significativamente la participación de oferentes que cuentan con experiencia comprobada en el suministro de equipos tecnológicos, pero que no necesariamente mantienen una relación formal de distribución directa con las marcas ofertadas.

*En este sentido, solicitamos respetuosamente que la entidad **flexibilice este requisito**, permitiendo que la capacidad e idoneidad del proponente pueda acreditarse mediante la **experiencia aportada en contratos anteriores**, en los cuales se evidencie el suministro*

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 7 de 14

satisfactorio de computadores All-In-One, computadores portátiles, tablets y demás equipos tecnológicos iguales o relacionados con los requeridos en el presente proceso.

Consideramos que la experiencia efectivamente ejecutada constituye un medio objetivo para demostrar que el proponente cuenta con los canales de abastecimiento, capacidad comercial y medios logísticos necesarios para adquirir y entregar oportunamente los bienes requeridos, aun cuando no ostente formalmente la calidad de distribuidor autorizado o partner de una marca determinada.

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente **eliminar esta exigencia como requisito habilitante o, en su defecto, permitir mecanismos alternativos de acreditación**, tales como la experiencia específica del proponente en el suministro de los equipos requeridos, garantizando que la entidad pueda verificar de manera objetiva su capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales.*

*Esta modificación contribuiría a **promover una mayor pluralidad de oferentes y libre concurrencia**, permitiendo la participación de empresas con experiencia y capacidad demostrada para suministrar los bienes objeto del proceso, sin que ello implique reducir las garantías de calidad, oportunidad y cumplimiento requeridas por la entidad.”*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por **ARDOBOT ROBOTICA SAS**, radicada a través de la plataforma SECOP II, la Personería Municipal de Envigado se permite dar respuesta, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La presente respuesta se emite en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

No es de recibo la observación, en atención a que la Personería Municipal de Envigado fundamenta técnicamente esta exigencia en la necesidad de mitigar riesgos de desabastecimiento, garantizar el soporte técnico directo de fábrica, la originalidad de los componentes y la vigencia real de las garantías posventa. Tratar la adquisición de infraestructura tecnológica crítica institucional como un simple suministro comercial genérico, sin trazabilidad del fabricante, pone en riesgo el principio de responsabilidad (Art. 26 Ley 80 de 1993) y la continuidad del PETI (Plan Estratégico de TI).

Esta condición es proporcional, y responde a las buenas prácticas del sector tecnológico, y no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que las marcas líderes del mercado informático cuentan

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 8 de 14

con múltiples canales de distribución (partners) y mayoristas en el territorio nacional habilitados para expedir dichas certificaciones a los interesados comerciales, por lo tanto, se mantiene el requisito tal como fue estructurado en los requisitos habilitantes técnicos.

3. OFERENTE INTERESADO: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: PME-0200300505326
Descripción del proceso: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO
De: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
Usuario: INGRID ROPERO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (31/08/2026 3:39:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9900523
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES FINANCIERAS

OBSERVACIÓN:

“Sugerencias Índices Financieros

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

Razón de Cobertura de Intereses ($\geq 1,58$): Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad operacional. Un valor mínimo de 1,58 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 9 de 14

En atención a la observación presentada por **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**, radicada a través de la plataforma SECOP II, la Personería Municipal de Envigado se permite dar respuesta, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La presente respuesta se emite en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

La Entidad analizó la observación presentada respecto al indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses (RCI) establecido en el proceso de selección.

Una vez revisado el estudio del sector y la metodología empleada para determinar los requisitos habilitantes financieros, se evidenció que el valor mínimo aceptable obtenido a partir del análisis estadístico de la muestra corresponde a 1,89, cifra que constituye el límite inferior técnicamente soportado para acreditar una capacidad adecuada de atención de las obligaciones financieras de los futuros contratistas.

Con base en lo anterior, la Entidad no acoge la solicitud de reducir el indicador a 1,58, toda vez que este valor se encuentra por debajo del mínimo aceptable determinado en el estudio realizado y carece de soporte técnico dentro de la información analizada. Adoptar dicho valor implicaría apartarse de los resultados obtenidos a través de la metodología aplicada para la definición de los requisitos financieros del proceso.

4. OFERENTE INTERESADO: APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: PME-0200300505326
Descripción del proceso: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO
De: APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S
Usuario: Sergio Andrés Jaramillo
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (1/09/2026 10:40:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9908301
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al pliego de condiciones PME-0200300505326

OBSERVACIÓN 1.

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 10 de 14

“Con el objetivo de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una libre concurrencia en el presente proceso de selección, solicitamos formalmente a la entidad modificar el indicador de Endeudamiento dentro de los requisitos de capacidad financiera. Proponemos que dicho indicador sea ajustado para que se exija un valor igual o superior a 1,0 o INDETERMINADO, en lugar del tope actualmente establecido”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S**, radicada a través de la plataforma SECOP II, la Personería Municipal de Envigado se permite dar respuesta, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La presente respuesta se emite en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

Una vez revisado el estudio del sector y la metodología empleada para determinar los requisitos habilitantes financieros, se evidenció que el valor mínimo aceptable obtenido a partir del promedio ponderado de la muestra permite ajustar el indicador a 1, el cuenta con un respaldo estadístico robusto y representativo de la mayoría del mercado, sin que ello implique un sacrificio significativo en la solidez financiera exigida al futuro contratista.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia, planeación y pluralidad de oferentes, la Entidad acoge la observación y ajusta el indicador de liquidez a un valor igual o superior a 1 o indeterminado.

OBSERVACIÓN 2.

“Con el objetivo de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una libre concurrencia en el presente proceso de selección, solicitamos formalmente a la entidad modificar el indicador de Endeudamiento dentro de los requisitos de capacidad financiera. Proponemos que dicho indicador sea ajustado para que se exija un valor Menor o igual a ochenta y cinco (0,85), en lugar del tope actualmente establecido.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 11 de 14

En atención a la observación presentada por **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S**, radicada a través de la plataforma SECOP II, la Personería Municipal de Envigado se permite dar respuesta, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La presente respuesta se emite en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

De acuerdo con el análisis estadístico de tallo y hoja realizado sobre la misma muestra, el promedio simple de endeudamiento del sector es de 0,78, cifra que constituye la medida de tendencia central técnicamente soportada en el estudio y que cubre el 69,30 % de las empresas analizadas bajo el umbral originalmente propuesto (0,70). No obstante, dado que el 0,78 corresponde al valor promedio efectivamente calculado y no a una extrapolación, este resulta ser el límite máximo técnicamente defendible para ampliar la pluralidad de oferentes sin comprometer la seguridad financiera del proceso.

El valor de 0,85 solicitado por el proponente implicaría habilitar a empresas cuyo nivel de apalancamiento supera el comportamiento promedio del sector, incrementando un posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la Entidad acoge parcialmente la observación y ajusta el indicador de endeudamiento a un valor menor o igual a 0,78 por ser este el límite máximo estadísticamente soportado en el estudio de mercado.

OBSERVACIÓN 3.

“Con el objetivo de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y asegurar una libre concurrencia en el presente proceso de selección, solicitamos formalmente a la entidad modificar el indicador de Endeudamiento dentro de los requisitos de capacidad financiera. Proponemos que dicho indicador sea ajustado para que se exija un valor 30% del valor presupuestado del proceso, en lugar del tope actualmente establecido.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 12 de 14

En atención a la observación presentada por **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S**, radicada a través de la plataforma SECOP II, la Personería Municipal de Envigado se permite dar respuesta dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La presente respuesta se emite en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

El capital de trabajo exigido (65 % del valor del presupuesto oficial, equivalente a \$94.250.000 sobre un presupuesto de \$145.000.000) fue determinado considerando que el proceso no contempla el pago de anticipo, por lo cual el contratista deberá disponer de recursos propios suficientes para financiar la adquisición y entrega de los bienes previo al pago correspondiente. En este escenario, un capital de trabajo insuficiente expone a la Entidad al riesgo de incumplimiento en los plazos de entrega por falta de solvencia operativa del contratista.

Reducir el indicador al 30 % del presupuesto equivalente a \$ 43.500.000 lo cual podría resultar insuficiente para respaldar la ejecución total del objeto contractual sin la existencia de un mecanismo de apoyo como el anticipo, lo que se puede convertir en un riesgo financiero desproporcionado frente al valor y naturaleza del contrato.

En consecuencia, la Entidad no acoge la observación y mantiene el indicador de capital de trabajo en el 65 % del valor del presupuesto oficial del proceso.

4. OFERENTE INTERESADO: TEAM IT SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: [PME-0200300505326](#)
Descripción del proceso: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO
De: TEAM IT SAS
Usuario: Maritza Cadavid Rojas
Fecha: 8 días de tiempo transcurrido (3/09/2026 3:47:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9917407
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion

OBSERVACIÓN 1.

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 13 de 14

“Solicitamos a la Entidad ajustar la ficha técnica de la Tablet Android, teniendo en cuenta que actualmente la tableta que describen en la ficha técnica no se encuentra vigente para el mercado colombiano, así mismo se debe revisar y ajustar el presupuesto asignado para este ítem, toda vez que el estudio de mercado que soporta el presupuesto oficial no corresponde a la realidad actual del mercado, ni a las condiciones de comercialización de la referencia tecnológica vigente.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad actualizar tanto la ficha técnica como el estudio de mercado y el presupuesto oficial asociado a este componente, con el fin de garantizar la participación de oferentes con productos actualmente disponibles”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por **TEAM IT SAS**, radicada a través de la plataforma SECOP II, la Personería Municipal de Envigado se permite dar respuesta dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La presente respuesta se emite en el marco del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta inversa, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

En aplicación estricta de los principios de Planeación, Responsabilidad, Economía y Selección Objetiva (Artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), la Personería Municipal de Envigado considera pertinente la observación presentada por el interesado.

El deber legal de las entidades estatales exige que los bienes de características técnicas uniformes a adquirir cuenten con plena vigencia, disponibilidad y respaldo en el mercado nacional al momento del cierre del proceso. En consecuencia, la Entidad procedió a suspender temporalmente el trámite de apertura programado para el pasado 4 de septiembre de 2026, con el fin de realizar las siguientes actuaciones de reestructuración:

- Actualización de la Ficha Técnica: El área técnica de la Entidad revisó las especificaciones del componente "Tablet 1" para suprimir cualquier parámetro obsoleto e incorporar las características tecnológicas vigentes del mercado corporativo actual.

 Personería Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: FO-ABS-10
		Versión: 05
		Fecha de Aprobación: 16 de mayo de 2024
		Página 14 de 14

- Revisión del Estudio de Mercado y Presupuesto: Se readecuó el análisis del sector solicitando nuevas cotizaciones a los proveedores del mercado informático, ajustando los precios de referencia a los valores comerciales reales de la vigencia actual del ítem observado.

Por lo tanto, se procederá a publicar en los Pliegos Definitivos, el análisis del sector, la ficha técnica de la tableta 1 y el anexo de propuesta económica.

El presente documento se emite el día catorce (14) de septiembre de 2026.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personera Municipal

Rol Técnico <i>[Firma]</i>	Rol Financiero <i>[Firma]</i>	Rol Jurídico <i>[Firma]</i>
Nombre: Johana Patricia Murillo Castro Cargo: profesional universitaria Dependencia: Personería	Nombre: Elizabeth Lopera Zapata Cargo: Contratista Dependencia: Personería	Nombre: Sergio Naranjo Perez Cargo: Abogado CT Dependencia: Personería
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

Proyectó: <i>[Firma]</i>	Revisó	Aprobó
Rol jurídico Sergio Naranjo Perez Rol financiero Elizabeth Lopera Zapata Rol técnico Yeison Esteban Franco Ortiz	Adrián Rincón Torrado Abogado contratista Personería de Envigado	Juan Diego Tamayo Acevedo Asesor Jurídico Personería de Envigado